

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	Versión: 02	Fecha: 25-09-2024

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	4
4. MARCO JURÍDICO	4
4.1 Cohecho	4
4.2 Lavado de Activos	4
4.3 Financiamiento del Terrorismo	4
4.4 Receptación	4
4.5 Negociación incompatible	4
4.6 Corrupción entre privados	5
4.7 Apropiación indebida.....	5
4.8 Administración desleal	5
4.9 Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura	5
4.9.1 Contaminación de aguas.....	5
4.10 Incumplimiento a las disposiciones de la autoridad sanitaria	5
4.11 Delitos contra la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos	5
4.11.1. Ataque a la Integridad de un Sistema Informático.....	5
4.11.2. Acceso Ilícito a un Sistema informático.....	6
4.11.3. Interceptación Ilícita.....	6
4.11.4. Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos.....	6
4.11.5. Falsificación Informática	6
4.11.6. Receptación de Datos Informáticos	6
4.11.7. Fraude Informático.....	6
4.11.8. Abuso de los Dispositivos Informáticos	6
5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	7
6. GESTIÓN DE RIESGOS	8
7. AMBIENTE DE CONTROL	9
8. DENUNCIAS	9
9. SANCIONES	10
10. DIFUSIÓN	11
11. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES	11
11.1 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad	11
11.2 Contrato de Trabajo	14
12. ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍAS	14
12.1 Auditorías de Recursos Financieros.....	14
12.2 Auditoría al Modelo de Prevención de Delitos.....	15
13. ROLES Y RESPONSABILIDADES	16
13.1 Encargado de Prevención	16
13.2 Gerencia General	16
13.3 Jefatura de Gestión Personas	17
13.4 Jefaturas de Áreas	17
13.5 Colaboradores y Proveedores.....	17
14. CONTROL DE CAMBIOS	18
14.1 Registro y Control de Modificaciones y Actualizaciones.....	18

1. INTRODUCCIÓN

SOLUTIVA Consultores Ltda., ha elaborado el presente MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (MPD), conforme a las disposiciones y actuales modificaciones de la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas de Chile, la cual comenzó a regir a el 02 de diciembre de 2009 y que establece que las empresas pueden ser juzgadas penalmente por delitos que cometen sus empleados.

La incorporación de los sistemas de Compliance o de Prevención de Delitos dentro de nuestra empresa, contempla medidas de prevención que se consideran como elementos importantes al momento de determinar las penas aplicables en caso de infracción administrativa o delito que pudieran poner en riesgo nuestra integridad y reputación.

Nuestro interés corporativo es mantener un comportamiento de cultura organizacional basado en ética y conducta acendrada, mediante la identificación de riesgos legales, reputacionales y la adopción de medidas de mitigación y control.

Los requisitos del modelo de prevención están contemplados en el artículo 4 de la ley, que define su estructura de cuatro elementos mínimos:

- 1) Designación de un encargado de prevención.
- 2) Definición de medios y facultades del encargado de prevención.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

2. OBJETIVO

SOLUTIVA Consultores Ltda. adquiere un fuerte compromiso con la integridad y la ética en los negocios que desarrolla, además una elevada orientación al cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales de cualquier naturaleza.

Nuestra cultura empresarial se basa en el respeto a las obligaciones y compromisos asumidos como valor fundamental de todos sus colaboradores y terceros relacionados, desaprobando todo tipo de corrupción y garantizando que cualquier delito, ya sea, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento de terrorismo y/o receptación, entre otros, se habrá ejecutado en contradicción con nuestra cultura de integridad corporativa habiendo la empresa desplegado todos los esfuerzos para impedir aquello.

Nuestro Modelo de Prevención establece una serie de Políticas y Procedimientos para prevenir la comisión de un delito, la responsabilidad de su implementación, difusión y mantenimiento, recae en la Gerencia General y en el o los Encargados de Prevención de Delitos (EPD).

3. ALCANCE

Este Modelo de Prevención de Delitos aplica a toda la organización de SOLUTIVA Consultores Ltda., incluyendo a todas las personas que forman parte de SOLUTIVA en todos sus niveles ya sean socios, gerentes, subgerentes, ejecutivos, colaboradores tanto de planta como temporales, proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, asesores, prestadores de servicios y en general todos aquellos que tengan algún vínculo comercial o de interacción con la empresa.

4. MARCO JURÍDICO

La Ley N°20.393 y sus modificaciones, ha establecido un catálogo restringido de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Para tales efectos se consideran las siguientes definiciones para nuestro Modelo de Prevención de Delitos:

4.1 Cohecho

Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal).

4.2 Lavado de Activos

Consiste en cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el origen ilícito de dineros o bienes que provengan directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos y por quien los utilice con ánimo de lucro a sabiendas o debiendo saber el origen ilícito de tales dineros o bienes. (Artículo 27, letra a, Ley N°19.913).

4.3 Financiamiento del Terrorismo

Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, con el objetivo de solicitar, recaudar o proporcionar fondos financieros a las actividades de grupos o elementos terroristas y con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terroristas (secuestros, homicidios, atentados, etc.). (Artículo 8, Ley N°18.314).

4.4 Receptación

Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, siendo una agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía. (Artículo 456 bis A, Código Penal).

4.5 Negociación incompatible

Es aquella que involucra a un director, gerente, subgerente, colaborador de una sociedad, que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, contrato, operación o gestión, es decir, tenga un conflicto de interés, en la cual intervenga en razón de su cargo incumpliendo las

condiciones establecidas por la ley. (Artículo 240, Código Penal).

4.6 Corrupción entre privados

Consiste en la acción ejecutada entre un trabajador o mandatario que solicita o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente de bienes o servicios sobre otro. Asimismo, será sancionado el acto del proveedor que da, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente de bienes o servicios por sobre otro (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

4.7 Apropiación indebida

Aquel que, en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o en general tengan la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, N°1, Código Penal).

4.8 Administración desleal

La conducta que se sanciona es la infracción de los deberes de cuidado y lealtad de una persona que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de un tercero (en su totalidad o parte) de otra persona ya sea natural o jurídica, le irroque perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación, o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Artículo 470, N°11, Código Penal).

4.9 Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura

4.9.1 Contaminación de aguas

Comete este delito el que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia. (Artículo 136).

4.10 Incumplimiento a las disposiciones de la autoridad sanitaria

Sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria. (Artículo 318 ter, Código Penal).

4.11 Delitos contra la Ley N°21.459 que sanciona delitos informáticos

4.11.1. Ataque a la Integridad de un Sistema Informático

Sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos. (Título I).

4.11.2. Acceso ilícito a un Sistema informático

Sanciona al que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático, a quien divulgue la información y a quien acceda con el ánimo de apoderarse o usar la información contenida en el sistema informático y la divulgue. (Título I)

4.11.3. Interceptación Ilícita

Sanciona al que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos y, al que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos. (Título I).

4.11.4. Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos

Sanciona al que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello cause un daño grave al titular de estos mismos (Título I).

4.11.5. Falsificación Informática

Sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos. (Título I).

4.11.6. Receptación de Datos Informáticos

Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas de acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática. (Título I).

4.11.7. Fraude Informático

Sanciona al que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático. Se considerará también autor de este delito al que, conociendo o no pudiendo menos que conocer la ilicitud de la conducta descrita, facilita los medios con que se comete el delito. (Título I).

4.11.8. Abuso de los Dispositivos Informáticos

Sanciona al que para la perpetración de los delitos de ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita y ataque a la integridad de los datos informáticos o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N°20.009 (protección a los usuarios de tarjetas de crédito), entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos. (Título I).

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Nuestro Modelo de Prevención de Delitos contempla un conjunto de medidas de prevención tales como políticas, protocolos, procedimientos, recursos y responsabilidades los cuales son adecuados a las actividades que se desarrollan en SOLUTIVA. Estas medidas operan a través de diversas actividades del MPD, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos señalados anteriormente.

Según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N°20.393, el MPD efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando es seria y razonable, teniendo en consideración lo anterior es que nuestro MPD considera los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva mediante la " Matriz de Riesgos Legales Prevención de Delitos" que digan relación con el giro de SOLUTIVA Consultores Ltda. que es la Consultoría en Ingeniería y Gestión de Proyectos y Estudios, donde podrían implicar conducta delictiva y para ello se evalúa el riesgo de cada una de ellas.
2. Establecimiento de políticas, protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento, éstos, además, se comunican a todos los colaboradores y de acuerdo a la normativa interna es incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo. y en la prestación de servicios de todos los colaboradores y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
3. Designación de él o los encargados de realizar seguimiento y control del MPD, a quienes se conocen con el nombre de Encargados de Prevención de Delitos (EPD), quienes deben actualizar periódicamente el modelo de Prevención de Delitos, tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos riesgos y/o la modificación de los actualmente identificados, como respecto de las medidas que los previenen. Lo anterior, asegurando el adecuado conocimiento y cumplimiento por parte de los colaboradores de la empresa.

La duración del ejercicio del cargo de encargado de prevención de delitos será definida por la alta dirección y no podrá mantenerse más de dos años en sus funciones. Para los efectos del presente MPD, él o los Encargados de Prevención de Delitos, reportarán semestralmente a Gerencia y contarán con autonomía orgánica y presupuestaria de la administración. De este modo y para asegurar su adecuada autonomía:

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

El Encargado de Prevención deberá efectuar la actualización del MPD y Matriz de Riesgos Legales Prevención de Delitos, a lo menos una vez al año mediante la realización de un proceso

de evaluación, diseño y efectividad operativa del mismo y además deberá proponer a Gerencia su actualización, en función a:

- Cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393.
- Cambios relevantes en la organización (estructura) y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Cambios en las políticas y procedimientos.

6. GESTIÓN DE RIESGOS

El Encargado de Prevención del Delito, en conjunto con las distintas áreas de la empresa, identifica las actividades de riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley N°20.393, por medio de entrevistas a las personas que tienen cargos claves, es decir, posiciones de liderazgo, las que serán documentadas en la Matriz de Riesgos Legales Prevención de Delitos.

La Matriz de Riesgos Legales Prevención de Delitos es una herramienta práctica cuyo objetivo permite visualizar simplificada los eventuales riesgos que posee la compañía, las actividades de control existentes que los mitigan y los responsables en cada área. Es de circulación restringida y se encuentra en poder del Encargado de Prevención del Delito.

Desde la perspectiva de prevención de delitos, esta empresa considera un potencial riesgo las siguientes actividades:

- Relación con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Contratación con empresas públicas y privadas
- Obtención de permisos municipales u otros de carácter público
- Mantener relaciones con Proveedores o Clientes que poseen un perfil de riesgo
- Invitaciones, donaciones y regalos para y de un tercero
- Conflictos de interés

En virtud de los riesgos identificados, este MPD considera las siguientes estrategias para incorporar medidas preventivas dentro de sus actividades:

1. Redacción, revisión y mejora continua de políticas internas y procedimientos internos, documentos que sirven de guía a colaboradores a la hora de poner en práctica los principios de conducta que SOLUTIVA ha definido. Al fijar estándares y normas claras, nuestras políticas ayudan a los colaboradores a cumplir con sus responsabilidades laborales de conformidad con la legislación y normativa interna aplicable, y de esta forma prevenir potenciales incumplimientos y violaciones a la ley.
2. Capacitación y difusión permanente.
3. Establecimiento de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos ya señalados.

4. Revisión periódica de la matriz de riesgos, políticas y procedimientos.

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, para determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD. Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de probabilidad e impacto, entendiendo por **probabilidad** el nivel de certeza que puede producir un evento de riesgo y por **impacto**, el potencial daño o efecto sobre la organización en caso de materializarse.

Estos factores y riesgos se miden en la Matriz de Riesgos Legales Prevención de Delitos de SOLUTIVA.

7. AMBIENTE DE CONTROL

Con el fin de asegurar el correcto cumplimiento y control de las diversas actividades y operaciones que realiza la empresa, se han establecido diferentes mecanismos efectivos a través de un conjunto de políticas, procedimientos y controles, bajo los más altos estándares éticos de manera de prevenir y mitigar los riesgos de los delitos de la Ley N°20.393. Asimismo, la empresa exige a todos a todos sus colaboradores, y terceros involucrados, conocer y cumplir con las normas y/o procedimientos, así como también sus valores éticos.

Las actividades y herramientas que se han implementado para el efectivo funcionamiento y aplicación de nuestro MPD son:

- Prevención: implementando herramientas necesarias para evitar que se cometan delitos
- Detección: descubriendo oportunamente casos de incumplimiento o infracciones a las políticas del MPD
- Respuesta: administrando las consecuencias de incumplimientos de las políticas y procedimientos de nuestro MPD, evitando ocurrencia del delito y aplicando sanciones.
- Seguimiento y actualización: labor desarrollada por el EPD.

8. DENUNCIAS

SOLUTIVA Consultores Ltda. ha establecido un Canal de Denuncias para toda persona que esté en conocimiento de una situación irregular respecto de lo establecido por el MPD y la Ley 20.393, quien deberá comunicar en forma personal o anónima dicha situación mediante el uso de nuestro correo interno denuncia@solutiva.com. Esta herramienta se funda en cuatro principios fundamentales que son: expedición, confidencialidad, responsabilidad y eficacia.

Toda denuncia será tratada de manera confidencial y/o anónima, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, ningún colaborador o tercero, podrá tomar represalias contra la persona que formule una denuncia seria y responsable referente a los delitos enunciados. La forma en que se deben realizar las denuncias, así como el procedimiento que deberá seguirse para llevar a cabo las investigaciones que surjan a partir de dichas denuncias, se encuentran

regulados en el Procedimiento de Denuncias, Investigación y Sanciones de SOLUTIVA.

Las denuncias también podrán ser dirigidas directamente a cada jefatura, al Jefe Gestión Personas, al Encargado de Prevención de Delitos. Las denuncias que no hayan sido recibidas directamente por el Encargado de Prevención le deberán ser informadas en forma inmediata.

El Canal de Denuncias deberá utilizarse en el evento de existir certeza o al menos sospecha fundada respecto de la ocurrencia de algún hecho que importe una contravención o infracción a la Ley N°20.393 y sus leyes complementarias, a normas éticas, de libre competencia o cualquier otra situación relacionada a incumplimientos regulatorios o de control interno. Frente a la eventualidad de reportes falsos o maliciosos, se podrán tomar acciones disciplinarias.

El formato de denuncia contiene:

- Datos del Denunciante (Opcional considerando que puede ser anónima o no)
- Datos del Denunciado
- Hechos
- Archivos o Pruebas

9. SANCIONES

Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador o proveedor ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en el MPD. Dichas sanciones podrán ser las siguientes:

En el caso de los colaboradores, serán sancionados por incumplimiento de lo establecido en el presente MPD, de acuerdo a lo estipulado en nuestro Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, dichas sanciones han sido aceptadas y reconocidas por todos y podrán ser las siguientes:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Terminación del contrato de trabajo

En relación a los proveedores, que han aceptado estas obligaciones en análogos términos, las sanciones por el incumplimiento al presente modelo o de sus deberes de supervisión o denuncia o por falta de información oportuna en el marco de las investigaciones internas, las sanciones podrán ser:

- Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor
- Terminación del contrato con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas
- Otras establecidas en bases de licitación y contratos

Las sanciones serán impuestas por la administración de SOLUTIVA luego de realizada la investigación y donde se estime que el colaborador o proveedor ha obrado al menos con

negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

10. DIFUSIÓN

El Encargado de Prevención de Delitos, implementará programas anuales de capacitación que tengan por objeto poner en conocimiento de todos los colaboradores y de terceros comprometidos la implementación del presente MPD y de la Ley 20.393. Para lo anterior, se realizará el siguiente programa de difusión y capacitación:

- Exposición breve del contenido del Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley 20.393
- Definición de los Delitos contenidos en la Ley N°20.393.
- Difusión de las Políticas y Procedimientos relacionados al Modelo de Prevención.
- Comunicar a todos los socios, gerentes, subgerentes, ejecutivos, colaboradores y proveedores de la institución sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo
- Señales de Alerta y ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos.
- Consecuencias disciplinarias y legales del cumplimiento de la normativa interna y externa en materia de los delitos de la Ley N°20.393.
- Responsabilidad de cada empleado
- La difusión de información del MPD deberá ser permanente y actualizada a través de los diversos canales, entre los que se mencionan: intranet, correos masivos, diarios murales, pendones, afiches, entre otros.
- Inducción de nuevos colaboradores en los alcances y contenidos del Modelo de Prevención y la Ley N°20.393.

11. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

11.1 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, establece las disposiciones legales que permiten prevenir la comisión de los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de productos del fondo marino, procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos, incumplimiento a las disposiciones de la autoridad sanitaria, control y tenencia de armas, trata de personas, sustracción de madera, ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito a un sistema informático, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informáticos, abuso de los dispositivos informáticos.

Según lo establecido en Artículo 4 de la Ley N°20.393, las personas jurídicas deberán incorporar

en sus reglamentos, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención de Delitos.

En virtud de lo anterior, se han incorporado al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad las siguientes cláusulas:

Obligaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a las normas y controles dispuestos en el Modelo de Prevención, Código de Ética y las políticas y procedimientos de SOLUTIVA, debiendo para ello consultar a su jefatura o al EPD cualquier duda de interpretación o alcance de las normas o disposiciones de dichos instrumentos.
- b) Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la empresa y conforme al procedimiento que se establezca, todo hecho que se realice en inobservancia del Modelo de Prevención y de las políticas o procedimientos adoptados, del que tome conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por socios, gerentes, subgerentes, ejecutivos, colaboradores, clientes, contratistas, subcontratistas y proveedores de la empresa.
- c) Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la empresa y conforme al procedimiento que se establezca, los hechos o actos que pudieran ser constitutivos de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, incumplimiento a las disposiciones de la autoridad sanitaria y delitos contra la ley 21.459 que sanciona delitos informáticos, de los que tome conocimiento por cualquier medio, cometidos por socios, gerentes, subgerentes, ejecutivos, colaboradores, clientes, contratistas, subcontratistas y proveedores de la empresa.

Prohibiciones:

- d) Ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago, directa o indirectamente, de cualquier cantidad de dinero u otra dádiva a cualquier empleado público nacional o funcionario público extranjero o a cualquier persona, a sabiendas de que la totalidad o parte de dicha cantidad, será entregada a un funcionario público a fin de obtener o conservar algún negocio o ventaja de negocios indebida o de influir en las decisiones de dicho funcionario público como tal.
- e) Ocultar o disimular el origen ilícito de dinero u otro tipo de activos, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de los delitos de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°19.913 (tráfico ilícito de estupefacientes, conductas terroristas, fabricación o comercio ilegal de armas, a saber, algunos delitos de la Ley General de Bancos y la Ley sobre Mercado de valores, contrabando, propiedad intelectual, falsificación maliciosa de documentos, operaciones tributarias fraudulentas, prevaricación, cohecho, administración desleal, apropiación indebida, secuestro, ciertos delitos sexuales, prostitución de menores, tráfico de inmigrantes y tráfico de personas para ejercer la prostitución, entre otros).

- f) Solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas.
- g) Almacenar, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, en cualquier forma, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida.
- h) Interpretar por parte del trabajador cualquier instrucción recibida como destinada a autorizar al trabajador para cometer o participar en cualquier hecho constitutivo de delito. Cualquier instrucción de ese tipo carece de todo valor y su incumplimiento lo exime de toda responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen por no acatarla.
- i) Solicitar o aceptar recibir cualquier tipo de beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, en la contratación de un oferente de bienes y servicios por sobre otro.
- j) Dar, ofrecer o consentir en dar a un trabajador o tercero un beneficio económico o de otra naturaleza, para que favorezca o por haber favorecido en la contratación de bienes o servicios con un determinado oferente por sobre otro.
- k) Tomar interés, directo o indirecto en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a SOLUTIVA Consultores Ltda., sin haber informado en forma previa a su jefatura, Gerente de Personas o Encargado de Prevención de la existencia de un conflicto de interés.
- l) Ejercer abusivamente en forma activa o pasiva, sus facultades de administración o gestión generando con ello perjuicios, reales o potenciales al patrimonio o interés de la compañía.
- m) Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquier cosa mueble que la compañía hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- n) Realizar sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introducir o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Esto también aplica cuando el acto ocurre por imprudencia o mera negligencia.
- o) Obstaculizar o impedir el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- p) Introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de dañar gravemente a la empresa y/o que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos, o que facilite los medios a un tercero para ello.

11.2 Contrato de Trabajo

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N°20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas que se establezcan como parte del Modelo de Prevención del Delito, deberán incorporarse expresamente en los contratos de trabajo de todos los colaboradores de SOLUTIVA Consultores Ltda.

En cumplimiento de esta disposición, los contratos de trabajo de los colaboradores de SOLUTIVA deberán contener, entre otras, todas las cláusulas indicadas anteriormente (obligaciones y prohibiciones), ya sea como un anexo al contrato para el caso de los contratos existentes, o bien incorporado al cuerpo del contrato para aquellos que se materialicen en el futuro

Contratos con Proveedores de Servicios

Según lo establecido en la letra d), del número 3, del artículo 4°, de la Ley N° 20.393, las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se establezcan como parte del Modelo de Prevención, deberán incorporarse expresamente en los contratos con prestadores de servicios.

La cláusula de proveedores deberá ser firmada por todos quienes presten servicios o provean de insumos a la empresa, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:

- Obligación de actuar conforme la ley.
- Declaración de conocimiento de que SOLUTIVA Consultores Ltda. cuenta con un modelo de prevención de delitos.
- Prohibición de cometer los delitos de la ley 20.393.
- Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para prevenir delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones.

12. ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍAS

12.1 Auditorías de Recursos Financieros

Independiente de las medidas específicas que se proponen en este modelo de prevención de delitos para evitar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, SOLUTIVA Consultores Ltda. debe contar con procedimientos de administración y auditoría que aseguren la óptima utilización y resguardo de sus recursos financieros.

La identificación de dichos procedimientos, exigida expresamente por el artículo 4°, N° 3, letra c, de la Ley N°20.393, es de esta forma complementaria y concordante con el propósito de prevenir delitos, tomando en cuenta que, ya sea como objeto material directo o como medio que facilite

su comisión, los recursos financieros de la empresa tienen un rol central en la dinámica comisiva de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.

La empresa ha implementado diversos controles en los procesos internos que administran y registran las transacciones financieras que se llevan a cabo. Estos y otros controles se encuentran descritos en las Políticas y los Procedimientos que regulan cada proceso, tales como la Política de Calidad, Política Ambiental, Política Salud y Seguridad Ocupacional, Procedimiento de Compras, el Procedimiento de Ventas y Servicios, el Procedimiento de Control de Proveedores, el Procedimiento de Satisfacción del Cliente, entre otros.

12.2 Auditoría al Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención debe verificar la eficacia, cumplimiento y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos periódicamente a través de auditorías. Dicha verificación se ejecutará a través de un plan anual de auditoría interna o externa.

Así mismo el Encargado de Prevención en conjunto con la gerencia que corresponda, son los responsables de corregir las deficiencias detectadas, mediante la implementación de planes de acción correctivos para cada una de ellas de acuerdo con la auditoría realizada.

Los elementos mínimos del Modelo de Prevención de Delitos que deben ser auditados son:

- La designación del Encargado de Prevención en los términos prescritos en la Ley, así como la asignación de medios y facultades.
- La realización de los reportes semestrales por parte del Encargado de Prevención a Gerencia. Deberá controlarse que el informe contenga a lo menos:
 - Matriz de Riesgos del Modelo y su actualización cuando corresponda.
 - Resultados y hallazgos de evaluación de auditoría interna (control financiero y modelo).
 - Actualizaciones del Modelo si se requieren.
 - Actividades y registros de capacitación y difusión.
 - Análisis presupuestario del área.
 - Resumen de denuncias y medidas adoptadas.
 - La incorporación de las cláusulas definidas en el Modelo para los contratos de trabajo y de proveedores.
 - Cumplimiento de los procedimientos de denuncias establecidos por la empresa para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

13. ROLES Y RESPONSABILIDADES

13.1 Encargado de Prevención

SOLUTIVA Consultores Ltda., dando cumplimiento a lo establecido en el número 1, del Artículo 4° de la Ley N°20.393, es decir, contar con un Encargado de Prevención de Delitos, dependiendo funcionalmente de Gerencia, quien designa a un empleado con un nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que asume, el cual tendrá acceso a todas las áreas de la organización y estará facultado para requerir el apoyo de cualquier empleado en el momento que lo requiera, lo que implica lo siguiente:

- El cargo durará por un período de hasta dos años, pudiendo renovarse su designación por períodos de igual duración.
- Autonomía respecto de la Administración de la empresa, para informar a gerencia oportunamente y por un medio idóneo, las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, debiendo rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
- Recursos y medios materiales necesarios para realizar las labores y personal a cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley N°20.393. Contará además con las herramientas necesarias para el adecuado ejercicio de su rol y cumplimiento de sus responsabilidades como Encargado de Prevención.
- Acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la compañía y acceso a toda la información y documentación de SOLUTIVA Consultores Ltda., con el objetivo de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades: Efectuar investigaciones específicas, facilitar el monitoreo del MPD, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

13.2 Gerencia General

La Gerencia General será responsable de:

- Apoyar al Encargado de Prevención asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención en las áreas y procesos que se requiera.
- Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- Promover la divulgación del Modelo de Prevención y el compromiso por parte de toda la compañía, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos tipificados en la Ley N°20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- Definir en conjunto con el Encargado de Prevención la designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento al Modelo.

- Definir y aplicar la sanción administrativa al trabajador.

13.3 Jefatura de Gestión Personas

La Jefatura de Gestión Personas será responsable de:

- Incluir la cláusula de cumplimiento de la Ley N°2.393 en los contratos o anexos de trabajo de todos los trabajadores.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia, comunicaciones.

13.4 Jefaturas de Áreas

Todas las Jefaturas de Área serán responsables de:

- Apoyar al Encargado de Prevención en la identificación de los riesgos y diseñar, implementar y ejecutar los controles para reducir los riesgos de comisión de delitos mencionados en la Ley N°20.393 o el incumplimiento de las políticas y procedimientos de la empresa.
- Apoyar y entregar soporte al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades en temas específicos propios del Modelo de Prevención.
- Informar al Encargado de Prevención cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y/o al Modelo de Prevención.
- Asesorar en la toma de decisiones, coordinación de actividades relacionadas al Modelo de Prevención y la entrega de información, entre otros.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Encargado de Prevención.

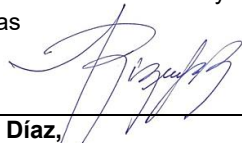
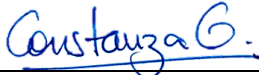
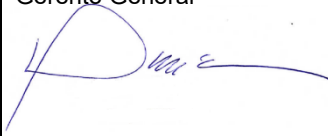
13.5 Colaboradores y Proveedores

La responsabilidad que tienen los colaboradores y los proveedores de la empresa dentro del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Conocer y prestar atención a las señales de alerta definidas por la organización.
- Reportar al EPD todas las consultas, incidentes y/o situaciones sospechosas asociadas a la Ley N°20.393 a través de los canales que se han establecido para ello.
- Colaborar con el EPD para el funcionamiento eficaz de los procedimientos y mecanismos para prevenir los delitos que contempla la Ley N°20.393.

14. CONTROL DE CAMBIOS

14.1 Registro y Control de Modificaciones y Actualizaciones

Versión	Fecha Realización	Descripción del cambio	Realizado por (Nombre y Cargo) Firma	Aprobado por (Nombre y Cargo) Firma	Fecha Aprobación
01	18-07-2024	Creación para su publicación y uso.	Patricia Saavedra, Jefe de Administración y Gestión de Personas. 	Alejandra Riquelme, Gerente de Administración y Finanzas 	24-07-2025
			Constanza González, Analista Medición de Gestión – Encargada del SGC. 	Héctor Díaz, Gerente General 	24-07-2025
02	25-09-2025	- Revisión del Modelo de Prevención de Delitos. - Modificación forma de registrar los cambios en Punto 14. Página 18.	Patricia Saavedra, Jefe de Administración y Gestión de Personas. 	Alejandra Riquelme, Gerente de Administración y Finanzas 	25-09-2025
			Constanza González, Ingeniera de Propuestas y SGC. 	Héctor Díaz, Gerente General 	25-09-2025
Fecha Vigencia			25 de septiembre de 2025		
Fecha Próxima Actualización			31 de diciembre de 2025		